

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región.

RESOLUCION EXENTA N° 105 /

SANTIAGO, 18 AGO 2009

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°23, de fecha 08 de abril de 2008, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región, a la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°195, de fecha 03 de abril de 2009.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 13 de abril de 2009 y 10 de agosto de 2009.

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, por presentación según ingreso CNTV N°195, de fecha 03 de abril de 2009, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°23, de 08 de abril de 2008, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 13 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°23, de fecha 08 de abril de 2008, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de junio de 2009, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Diario de Atacama" de Copiapó, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 10 de agosto de 2009, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda **VHF**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°23, de fecha 08 de abril de 2008, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de agosto de 2009, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, en la banda VHF, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, para las localidades de Huasco y Freirina, III Región, de que es titular según resolución CNTV N°23, de fecha 08 de abril de 2008, en el sentido de ampliar, en treinta (30) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones**. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión